

...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la solicitud que antecede fue presentada a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Bolívar, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN PROCESO	681014089001201600117-00 VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
PARTE DEMANDANTE	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS
APODERADO PARTE DEMANDADA PREDIO	DR. NELSON OCAMPO HOYOS FREDY ARIZA GARZON FINCA LA MARCELA.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el representante Judicial de La Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas, parte demandante dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. G. del P., se procederá a aceptar la revocatoria de poder otorgado a **NELSON OCAMPO HOYOS, Q.E.P.D.** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 79.448.551 de Bogotá y T.P. No. 179.444 del C.S.J., del mismo modo reconocer personería al(a) abogado(a) **OMAR HERNANDO ALDANA HERNANDEZ**, conforme a la solicitud de revocatoria de poder y designación de nuevo poder.

En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER que hace el representante Judicial de La Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas, parte demandante dentro del proceso de la referencia el cual había sido otorgado al(a) abogado(a) **NELSON OCAMPO HOYOS, Q.E.P.D.** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 79.448.551 de Bogotá y T.P. No. 179.444 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado(a) judicial de la entidad demandante al(a) abogado(a) **OMAR HERNANDO ALDANA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.905.389 de Bogotá y T.P. No. 162.611 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado
No. 054 hoy 21/JUL/2022
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO